



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Trabajo con excelencia



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 154 - 2023-GOREMAD-GRFYFS

Puerto Maldonado, **15 MAR. 2023**

VISTO:

La carta s/n con carácter de declaración jurada y número de expediente N°2103, de fecha 08 de marzo del 2023, en el cual el administrado Sr. ADOLFO LOAYZA APAZA identificado con DNI: 41070691, solicita OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA, tras presentar los requisitos dados por los documentos de gestión como son el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y los lineamientos para el otorgamiento de la licencia para la caza deportiva.

En relación al informe técnico N°035-2023-GOREMAD-GRFYFS/AFS/RAEP, de fecha 13 de marzo del 2023, en el cual evalúa y recomienda el OTORGAMIENTO de licencia de caza deportiva al administrado Sr. ADOLFO LOAYZA APAZA mediante Resolución Gerencia Regional, para realizar la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre de manera legal de acuerdo a Ley y por haber cumplido los requisitos, condiciones y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la ley N° 26821 "Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales", dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la nación y el estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para su aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgaron a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural, es decir el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N°29763, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objetivo de la presente ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la nación, así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objetivo de la presente ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Además, en su reglamento para la gestión de fauna silvestre en el artículo 14 de la misma ley forestal, indica (1) [...] en la que se señala, b. Autorización de caza deportiva, de la misma forma en el artículo 96 (2) se refiere: "el plazo máximo de siete días hábiles posteriores al retorno de la salida de caza, sobre el ámbito de la UGFFS en la que se realice





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Trabajo con excelencia



la caza, así como las especies y números de piezas cobradas de cada una, según formato de SERFOR.

- (1). Artículo 14.- Actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes para la gestión de la fauna silvestre.
- (2). Artículo 96.- Información que debe remitir el cazador deportivo a la ARFFS.

Que, mediante la Resolución de dirección ejecutiva N° 176-2015-SERFOR/DE, que aprueba los lineamientos para el otorgamiento de la licencia para la caza deportiva, en sus consideraciones generales, en el numeral 5.3.5: la caza deportiva puede practicarse en las áreas geográficas determinadas en el respectivo calendario regional de caza deportiva, donde su práctica no se encuentre prohibida; así como en cotos de caza o áreas de manejo de fauna silvestre con fines de caza deportiva, otorgadas por concesiones en el caso de tierras de dominio público y por permisos en el caso tierras de comunidades nativas, tierras de comunidades campesinas o predios privados.

El mismo además de que según sus lineamientos en el numeral 6.5 sobre requisitos para el otorgamiento de la licencia (3) [...], el solicitante cumplió todos y cada uno de los requisitos de manera positiva para la obtención de dicha autorización, planteados en el artículo 41 de la ley N° 27444 sobre "ley de procedimiento administrativo general" en su numeral 41.1.1.

Que, mediante la Resolución legislativo N° 1272, mediante el cual modifica e incorpora el D.S. N°004-2019-JUS, del **texto único ordenado** en su numeral 36-B, donde declara la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes, que títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el texto único ordenado, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, en atención al **expediente N°2103 de fecha 08 de MARZO del 2023**, el administrado Sr. ADOLFO LOAYZA APAZA solicita el OTORGAMIENTO de LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA por un periodo de cinco (05) años de vigencia con carácter de renovación, del mismo se constata los requisitos conformes según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la GRFFS-MDD en el ítem N°55 y LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA CAZA DEPORTIVA.

- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Autoridad competente.
- Una (01) copia del certificado o constancia que acredite haber cursado y aprobado el curso de EDUCACION, SEGURIDAD Y ETICA EN LA CAZA, en curso especializado y certificado por SERFOR.
- Copia de licencia de caza deportiva vigente.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Constancia de no deudor.
- Pago por derecho a trámite.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Trabajo con excelencia



Posteriormente, el mencionado expediente de solicitud procede a ser evaluado por el área de Fauna Silvestre, teniéndose como ello el **informe técnico N°035-2023-GOREMAD-GRFFS/AFS/RAEP**, de fecha 13 de marzo del 2023, señalando en el **punto VI** las siguientes conclusiones:

- El señor **ADOLFO LOAYZA APAZA**, identificado con número de **DNI: 41070691**, ha cumplido con presentar todos los requisitos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la GRFFS, para el otorgamiento de la Licencia para la Caza Deportiva.
- Así mismo ha cumplido con las condiciones para obtener la licencia de caza deportiva según normativa vigente.
- La licencia de caza deportiva no otorga derecho para la adquisición o tenencia de armas de fuego, las cuales se regulan por la norma sobre la materia, ni de la caza sin la debida autorización según corresponda. Se según el capítulo IX de los lineamientos para el otorgamiento de la licencia de caza deportiva.
- La licencia es personal e intransferible y tienen vigencia en todo el territorio nacional y su vigencia es determinada por la autoridad regional, según el Artículo 85 del reglamento para gestión de fauna silvestre.



Se concluye, que el administrado **ADOLFO LOAYZA APAZA**, cumplió todos los requisitos dados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la GRFFS, para el otorgamiento de la Licencia para la Caza Deportiva en su **ítem 55** y los Lineamientos para el otorgamiento de la licencia para la caza deportiva de manera correcta por lo que se prosigue a emitir la resolución gerencial regional.

Que, con **Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de Diciembre del 2019 en su Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GOREMAD/GR, del 11 de enero del 2023, resolvió designar al Ingeniero **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo primero. - APROBAR el OTORGAMIENTO de LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA al administrado **ADOLFO LOAYZA APAZA** identificado con DNI: **41070691**, por un periodo





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Trabajo con excelencia



de vigencia de 05 años empezando desde el día de vigencia del carnet 14/03/2023 hasta 14/03/2028.

Artículo segundo. - NOTIFICAR la presente resolución al SR. **ADOLFO LOAYZA APAZA** con DNI: **41070691**, para los fines pertinentes.

Artículo tercero. - REMITIR la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-**OSINFOR**, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-**SERFOR** para su registro, conocimiento y difusión.

Artículo cuarto. - DERIVAR el presente expediente al área de fauna silvestre de la GRFYFS, según cumplimiento del artículo segundo de la presente resolución.

Artículo quinto. - MENCIONAR que la presente resolución y el Carnet de licencia de caza deportiva **NO OTORGA** derecho para la adquisición o tenencia de armas de fuego según el **capítulo IX** de los lineamientos para el otorgamiento de la licencia de caza deportiva, así como es de carácter personal e intransferible dado el **Artículo 85** del reglamento para gestión de fauna silvestre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibido conforme

Adolfo Loayza Apaza
DNI: 41070691

H10: PM

15-03-23